

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 015 - 2024-MDJLBRY

José Luis Bustamante y Rivero, 17 de mayo del 2024

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de mayo del 2024 convocada y presidida por el Alcalde Fredy Javier Zegarra Black y con la asistencia del 100% de los integrantes del Concejo Municipal.

VISTO: El Oficio Múltiple N° 033-2024-GRA/GRSA/GR-DEPS con N° de Expediente 9533-2024, de la Gerencia Regional de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, **con** sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 80° establece que las municipalidades provinciales y distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud realizan funciones específicas exclusivas y compartidas, orientadas a mejorar la salud de la población;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla; garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Primera Conferencia Internacional sobre la promoción de la Salud, celebrada en Ottawa, Canadá el 21 de noviembre del 1986, marcó un hito importante ante la creciente demanda de una nueva concepción de la Salud Pública en el mundo, donde se identificó como áreas de acción el desarrollo de políticas públicas saludables, la creación de entornos favorables a la salud, el fortalecimiento de la participación de las comunidades, el desarrollo de las aptitudes personales y la reorientación de los servicios de salud y en donde la salud se perciba pues, no como el objetivo, sino como la fuente de riqueza de la vida cotidiana;

Que, el primer objetivo prioritario de la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", aprobado con Decreto Supremo N° 026-2020-SA, señala: mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población, el cual está orientado a desarrollar en las personas hábitos, conductas y estilos de vida saludables con la finalidad de disminuir los factores causales de la pérdida de años de vida saludables por discapacidad o por muerte prematura en los que tiene responsabilidad la persona y familia a través de sus conductas como parte del autocuidado; y el segundo objetivo prioritario es el de mejorar las condiciones de vida de la población que generan vulnerabilidad y riesgos en la salud, el cual está orientado a abordar los determinantes sociales de la salud implica a través del trabajo articulado intersectorial e intergubernamental bajo la conducción del Poder Ejecutivo representado por el Ministerio de Salud, como establece el DS N° 029-2018-PCM, lo que incluye

intervenciones relacionadas a la educación, la vivienda y sus servicios, el transporte y viabilidad, la alimentación, la urbanización y seguridad ciudadana, el medio ambiente, entre otros;

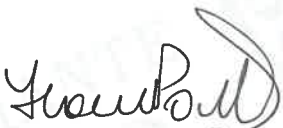
Habiéndose verificado el cumplimiento del quórum reglamentario, según Ley, el Señor Alcalde declaró abierta e instaurada la sesión para tratar la siguiente Agenda: Ratificar la incorporación de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero a la Red Regional de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables;

Por estas consideraciones el **CONCEJO MUNICIPAL** en uso de sus atribuciones por **UNANIMIDAD** ha tomado el siguiente:

ACUERDO.-

ARTÍCULO UNICO.- RATIFICAR la incorporación de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero a la Red Regional de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables de la Región Arequipa, por ser un tema de interés público que permitirá mejorar la articulación y coordinación con la autoridad sanitaria con la finalidad de promover la salud de la población.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Abog. Florencia Pacheco Ponce
Secretaría General


Crnel. ® Fredy Zegarra Black
Alcalde

Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Desarrollo Social y Económico
Tecnologías de la Inf. y Com.
G. Regional de Salud

512437

2. MAY 2024

DELEGACIÓN GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

RECIBIDO

21 MAY 2024

Folio Hora: 8:40

Firma: [Signature]

DELEGACIÓN GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

RECIBIDO

21 MAY 2024

Hora: Folio: 8:37

GDSK
21-05-24